

ÍNDICE DE SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS GUBERNAMENTALES (ISTPG)

I. ANTECEDENTES

El día veintisiete de mayo de dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en materia de combate a la corrupción”, instrumento que tuvo como objeto central combatir la impunidad en el servicio público, mediante la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, como una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción así como la promoción de la integridad pública.

Derivado de las reformas y adiciones constitucionales en materia de combate a la corrupción, el 18 de julio de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, el paquete de reformas y creación de leyes secundarias como la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Es así que la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, prevé como una norma de orden público y, de observancia general en todo el territorio nacional, la cual tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

En el ámbito estatal, el 19 de abril de 2017, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5490 en su Alcance, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, la cual es de orden público y de observancia general en el estado de Morelos, y tiene como objeto regular la integración y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, conforme lo previsto en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 134 y 134 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 36 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Ahora bien, es preciso destacar que de conformidad con el artículo 8 de la referida Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, el Comité Coordinador es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal, y de éste con el Sistema Nacional Anticorrupción, así como de diseñar, promover y evaluar las políticas públicas locales de prevención y combate a la corrupción.

Para ello, conforme a las facultades que le confiere el artículo 9 de la citada Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, el Comité Coordinador deberá elaborar su programa de trabajo anual; podrá conocer del resultado de las evaluaciones que realice la Secretaría Ejecutiva y con base en las mismas, acordar las medidas a tomar o la modificación que corresponda a las políticas integrales; requerir información a los entes públicos respecto del cumplimiento de la política estatal en materia de prevención y combate a la corrupción y las demás políticas integrales implementadas; así como recabar datos, observaciones y propuestas requeridas para su evaluación, revisión o modificación, de conformidad con los indicadores generados para tales efectos.

En cumplimiento a lo antes citado, se precisa que el Programa de Trabajo Anual 2025 contiene los objetivos, las estrategias y las acciones que el Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos tiene como base para el presente año 2025, concatenando esfuerzos de las autoridades que lo integran para implementar y evaluar las acciones contempladas en la Política Anticorrupción del Estado de Morelos.

En ese sentido, a través del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos se coordina a actores sociales y a autoridades de los distintos órdenes de gobierno, a fin de prevenir, investigar y sancionar la corrupción, buscando fortalecer la confianza de los ciudadanos en las instituciones, en un marco de promoción de la legalidad y las buenas prácticas, apoyados en la transparencia y rendición de cuentas.

Por tanto, el contexto general de la normativa en materia de combate a la corrupción se circunscribe, entre otras cosas, a prever acciones para prevenir la corrupción y evitar posibles conflictos de interés.

En un contexto amplio, la simplificación de trámites y procedimientos gubernamentales se encuentra inmersa dentro de la mejora regulatoria, que es una política pública que consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto.

Su propósito radica en procurar los mayores beneficios para la sociedad con los menores costos posibles, mediante la formulación normativa de reglas e incentivos que estimulen la innovación, la confianza en la economía, la productividad y la eficiencia a favor del crecimiento y bienestar general de la sociedad.

El fundamento legal para la realización del presente Diagnóstico se encuentra establecido a nivel federal, en la Ley General de Mejora Regulatoria:

Artículo 2. Son objetivos de esta Ley:

- I. Establecer la obligación de las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, de implementar políticas públicas de mejora regulatoria para el perfeccionamiento de las Regulaciones y la simplificación de los Trámites y Servicios;
- II. Establecer la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Mejora Regulatoria;
- III. Establecer los instrumentos, herramientas, acciones y procedimientos de mejora regulatoria;
- IV. Establecer la creación y el funcionamiento del Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, y
- V. Establecer las obligaciones de los Sujetos Obligados para facilitar los Trámites y la obtención de Servicios, incluyendo el uso de tecnologías de la información.

A nivel local, el artículo 7 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios establece que la política de la Ley de Mejora Regulatoria se orientará por los principios de I. mayores beneficios que costos y el máximo beneficio social; II. seguridad jurídica que propicie la certidumbre de derechos y obligaciones; III. focalización a objetivos claros, concretos y bien definidos; coherencia y armonización de las disposiciones que integran el marco regulatorio nacional; IV. simplificación, mejora y no duplicidad en la emisión de Regulaciones, Trámites y Servicios; V. accesibilidad tecnológica; VI. proporcionalidad, prevención razonable y gestión de riesgos; VII. transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas; VIII. fomento a la competitividad y el empleo; IX. promoción de la libre concurrencia y competencia económica, así como del funcionamiento eficiente de los mercados, y X. reconocimiento de asimetrías en el cumplimiento regulatorio.

De acuerdo con el artículo 8 de la ley anteriormente referida, son objetivos de la política de la Ley de Mejora Regulatoria, procurar que las regulaciones que se expidan generen beneficios sociales y económicos superiores a los costos y produzcan el máximo bienestar para la sociedad; promover la eficacia y eficiencia de la Regulación, Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados; generar seguridad jurídica, claridad y transparencia en la elaboración y aplicación de las Regulaciones, Trámites y Servicios; y simplificar y modernizar los Trámites y Servicios.

Asimismo, conforme a la Ley en la materia, tiene, entre otras, las señaladas en el artículo 25 que a la letra dice:

Artículo 25. La CEMER tiene las siguientes atribuciones:

- ...
- V. Administrar el Catálogo Estatal;
 - VI. Brindar la asesoría técnica y capacitación en materia de mejora regulatoria que requieran los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal;
 - VII. Revisar el marco regulatorio estatal, diagnosticar su aplicación y, en su caso, brindar asesoría a las autoridades competentes para mejorar la Regulación en actividades o sectores económicos específicos, así como comunicar a la Comisión

Nacional las áreas de oportunidad que se detecten para mejorar las regulaciones del ámbito general y nacional;

VIII. Proponer a los Sujetos Obligados acciones, medidas o programas que permitan impactar favorablemente en el mejoramiento del marco regulatorio estatal y que incidan en el desarrollo y crecimiento económico del Estado, y coadyuvar en su promoción e implementación, lo anterior siguiendo los lineamientos planteados por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER);

IX Dictaminar las Propuestas Regulatorias y su Análisis de Impacto Regulatorio que se reciban de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal y, en su caso, de la Administración Pública Municipal, conforme los convenios correspondientes, lo anterior de acuerdo con el Manual de Análisis de Impacto Regulatorio que la CEMER emita, de acuerdo con los lineamientos del Consejo Nacional;

...

XVII. Integrar, administrar y actualizar el Registro Estatal de Trámites y Servicios;

...

XX. Calcular el costo económico de los Trámites y Servicios con la información proporcionada por los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal, en su caso, con la asesoría técnica de la CONAMER;

...

XXIII. Promover la integración de la información del Catálogo Estatal y los Catálogos Municipales al Catálogo Nacional;

XXIV. Supervisar que los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal tengan actualizada la parte que les corresponde del Catálogo Estatal, así como mantener actualizado el segmento de las Regulaciones Estatales, y XXV. Las demás facultades que establezcan esta Ley, el Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Al margen del marco jurídico, la simplificación de trámites y servicios se fundamenta en las siguientes razones:

La “simplificación de trámites” es un aspecto crucial en la administración pública, en particular, a través de tres áreas clave: la reducción de pasos en el proceso, la reducción de costos y la implementación de herramientas digitales.

1. Reducción de Pasos en el Proceso. Busca agilizar los procesos administrativos, lo que se traduce en menos burocracia, al reducir el número de pasos necesarios para completar un trámite; eficiencia, pues se estima que simplificar y digitalizar los trámites administrativos, podría garantizar que aproximadamente el 80% de los trámites se realicen de manera más rápida y eficiente; menor tiempo de espera, la implementación de sistemas de citas y la precarga de información permiten que los ciudadanos no tengan que esperar tanto tiempo para realizar sus gestiones.

2. Reducción de Costos. La simplificación también tiene un impacto significativo en los costos asociados a los trámites: Ahorro económico, al reducir el número de requisitos y pasos, disminuyendo los costos de traslado y otros gastos relacionados con

la realización de trámites; descuentos y campañas, el gobierno de Morelos ha implementado campañas de descuentos en multas y otros trámites, lo que ayuda a aliviar la carga financiera sobre los ciudadanos; minimización de recursos, puesto que la digitalización de trámites reduce el uso de papel y otros recursos, lo que también contribuye a un ahorro económico y ambiental.

3. Implementación y Utilización de Herramientas Digitales, dado que la digitalización es un componente fundamental de la simplificación de trámites: Accesibilidad, las plataformas digitales, como “Llave MX”, permiten a los ciudadanos realizar trámites desde cualquier lugar, facilitando el acceso a servicios públicos; transparencia, las herramientas digitales permiten un seguimiento más claro de los trámites, lo que aumenta la transparencia y la rendición de cuentas; y finalmente, la mejora en la atención al ciudadano, dado que la digitalización agiliza los procesos y mejora la atención, permitiendo que los ciudadanos reciban respuestas más rápidas y efectivas.

II. OBJETIVO

Objetivo 6. Promover la implementación de esquemas que erradiquen áreas de riesgo que propician la corrupción en las interacciones que establecen ciudadanos y empresas con el gobierno al realizar trámites, y acceder a programas y servicios públicos.

Prioridad 21. Fomentar la colaboración institucional y el intercambio de información que permitan un fortalecimiento y simplificación de los puntos de contacto gobierno-sociedad, como trámites, servicios, seguridad ciudadana, programas sociales, servicios educativos y de salud, entre otros.

III. ALCANCES

El presente Diagnóstico comprende a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria por medio de su titular, en su accionar durante el ejercicio 2024.

IV. PROBLEMÁTICA

La falta de publicidad de la información respectiva o bien, retrasos en su actualización, puede impactar no sólo en la precisión y efectividad de los resultados obtenidos, sino también en la vigencia de la información disponible, lo que podría impedir evaluar en tiempo real el índice en comento.

A partir de la información recabada y los resultados del Diagnóstico, se busca señalar que es posible evaluar la eficiencia y la eficacia en la simplificación de trámites gubernamentales y presentar información para la toma de decisiones que permita fortalecer las estructuras internas de las Instituciones para fortalecer sus capacidades y eficientar su actuación, traduciéndose en mejores servicios, mayor justicia social y menores rezagos.

V. ESTRATEGIA

Con la finalidad de dar cumplimiento a la Actividad 15, Estrategia 21.1 Desarrollar bases generales para la simplificación de trámites gubernamentales y procedimientos para el acceso a servicios o programas que involucren contacto entre personas servidoras públicas y ciudadanos, de acuerdo con las facultades que le son conferidas a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, en el mes de junio del año dos mil veinticinco, y en virtud de que la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria (CEMER) es la instancia facultada y creada exprofeso para "Impulsar la mejora regulatoria para optimizar trámites y servicios, fortaleciendo la eficiencia institucional. Promovemos un marco normativo accesible e inclusivo que facilite los derechos y obligaciones ciudadanas" conforme establece su Misión, le fue solicitada su colaboración para proporcionar la información concerniente a la construcción del presente Índice.

En la solicitud de información (Oficio SESAEM/ST/801/2025) se formulan las siguientes preguntas, concernientes al periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2024:

- 1.- Número total de trámites y procedimientos gubernamentales registrados.
- 2.- Número total de trámites gubernamentales simplificados durante el ejercicio 2024 (Procesos administrativos, formularios o pasos que han sido simplificados y optimizados para facilitar el acceso a servicios o programas gubernamentales, separados por la forma en la que fueron simplificados: reducción de pasos, reducción de costos o vía electrónica).

La información requerida, se solicitó en el siguiente formato:

Total de trámites y procedimientos registrados al 2023	(A) Reducción de pasos	(B) Reducción de costos	(C) Vía electrónica	Total A+B+C

VI. ANÁLISIS DE RESULTADOS

Al respecto se obtuvo la respuesta en tiempo y forma oportunos por parte de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria (Oficio CEMER/0271/2025), en el que informan, que una vez realizado el análisis minucioso en los registros físicos y electrónicos, así como a los Programas Anuales de Mejora Regulatoria 2024 (SIC), se proporcionan los datos siguientes:

Total de trámites y procedimientos registrados hasta 2023	Total de trámites y procedimientos registrados hasta 2024	(A) Reducción de pasos	(B) Reducción de costos	(C) Vía electrónica	Total A+B+C
900	885	30	15	120	165



En resumidas cuentas, al término del año 2023 se contaban con 900 (novecientos) trámites y procedimientos registrados, a diferencia del ejercicio 2024 que culminó con 885 (ochocientos ochenta y cinco). Sin embargo, pese a la eliminación de sólo 15 (quince) trámites y procedimientos, de los 885 restantes, 30 (treinta) mejoraron gracias a una reducción de pasos; 15 (quince) se eficientaron para reducir sus costos; y 120 (ciento veinte) se realizan actualmente vía electrónica, evitando los desplazamientos innecesarios para la población usuaria y mejorando su accesibilidad. Todo ello, a través de la eliminación de requisitos, datos o documentos, reducción de plazo máximo de resolución, así como mejora de medios digitales y simplificación de formatos.

VII. CONCLUSIONES

PRIMERA.- El 02 de junio del presente año, se envió oficio número SESAEM/ST/801/2025 al Titular de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

SEGUNDA.- De la respuesta recibida, se desprende que en relación al ejercicio 2023, en el año 2024 se eliminaron 15 (quince) trámites o servicios; por lo que de los 885 (ochocientos ochenta y cinco) trámites y servicios registrados en el ejercicio 2024, 30 (treinta) se redujeron en los pasos necesarios; 15 (quince) se redujeron en los costos y 120 (ciento veinte) se pueden realizar actualmente vía electrónica, viéndose optimizados 165 (ciento sesenta y cinco) trámites o servicios, adicional a los 15 (quince) eliminados, siendo un total de 180 (ciento ochenta) los trámites o servicios que se adecuaron durante el ejercicio 2024.

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; a ocho de julio del dos mil veinticinco.



D. EN D. GERARDO HURTADO DE MENDOZA ARMAS
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA TEMPORAL DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE
MORELOS

GHDMA/EVD/KEG/JWGS



